ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 605 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016

PARTES:	**ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA** – SUBDIRECTOR DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL SENA PUTUMAYO **CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016** CONTRATISTA
OBJETO:	**CONTRATAR ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICO AL IGUAL QUE LOS TRAMITES PARA EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA, PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY Y PUERTO ASÍS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO** "
SUSCRIPCIÓN:	22/11/2016.
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($98.136.000.)
VALOR DISMINUCIÓN:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($4.988.000)
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (93.148.000)
PLAZO INICIAL PACTADO:	UN (1) MES.
PLAZO FINAL HASTA:	31/12/2016
POLIZA ÚNICA:	No.30-GU136543 Y 30-RE-006529 de 2016, expedida por ASEGURADORA CONFIANZA, Amparo de **Cumplimiento** desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 01 de Mayo de 2017. Amparo de **Calidad del servicio** desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 01 de Julio de 2017Amparo **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborale**s desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019
CDP:	No. 5916 de 10 de Junio 2016
REGISTRO P/TAL:	No. 127316 del 22 de Noviembre de 2016
SUPERVISOR:	Jose Ricardo Ordoñez Barrera

Entre los suscritos **ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA**, domiciliado en Puerto Asís, identificado con la cédula de ciudadanía 87.572.767 de Sandoná-Nariño, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de dirección regional del SENA Putumayo; nombrado mediante Resolución No. 2182 del 24 de Octubre de 2016 y posesionado mediante Acta No. 124 del 25 de Octubre de 2016, quien obra en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA REGIONAL PUTUMAYO NIT. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en ejercicio de las facultades para contratar conferidas por numeral 28 del Artículo 27 de Decreto 249 de 2004 y el acto administrativo emitido por el del Director General contenido en la Resolución número 2182 del 31 de Octubre de 2016 y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, y por otra parte la empresa **CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016** identificado con Nit **901.027.615-5**, representada legalmente por el señor **FELIPE ANDRES YANZA NARVAEZ**, identificado con C.C 10.301.085 expedida en Popayán, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato estatal No. 000605 del 22 de Noviembre 2016, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el 22 de Noviembre de 2016 se suscribió el Contrato No. 000605 de la oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el marco de la convocatoria C.M.AC.A.AA N° 001-2016. **SEGUNDA.** Que la Relación Contractual se legalizó de conformidad a lo establecido en la Cláusula Quinta del escrito del Contrato.

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 605 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA y CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016

TERCERA. Que el objeto fue: "**CONTRATAR ESTUDIO Y DISEÑOS TÉCNICO AL IGUAL QUE LOS TRAMITES PARA EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUA, PARA LA CONSTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY Y PUERTO ASÍS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO**": **CUARTA.** Que el valor del contrato se estimó en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS $ (93.148.000) IVA incluido. QUINTA.** Que se fijó como plazo de ejecución UN (01) mes, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del SENA sin exceder el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. SUPERVISIÓN**. Que la supervisión fue realizada por **Jose Ricardo Ordoñez Barrera**, coordinador administrativo y financiero del Centro Agroforestal y Acuícola ARAPAIMA. **SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO.** Que de conformidad con la certificación expedida por el supervisor del contrato, el contratista cumplió a cabalidad el objeto y las obligaciones contractuales dentro del plazo contractual antes del 31 de Diciembre de 2016. En virtud de lo anterior, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes liquidan por mutuo acuerdo el Contrato estatal No. 000605 de 2016, con el siguiente, estado financiero:

ESTADO DE CUENTA

Valor del inicial Contrato	**$ 98.136.000**
Valor disminución	**$ 4.988.000**
Valor final del contrato	**$ 93.148.000**
Valor pagado	**$ 93.148.000**
Saldo por ejecutar	**$ 0**

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato No. 605 de 2016, **CLAUSULA TERCERA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran en medio físico y electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental en base o en el expediente contractual, tales como: Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Aportes al sistema general de Salud y de Pensión. **CLAUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Administración de Documentos del SENA Regional Putumayo.

Se suscribe en Puerto Asís Putumayo, a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2017

EL SENA

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
C. de C. No. 87.572.767 Expedida en Sandoná
Subdirector de Centro con funciones de
Director Regional.

EL CONTRATISTA

FELIPE ANDRES YANZA NARVAEZ
C.C 10.301.085 expedida en Popayán

Jose Ricardo Ordoñez Barrera
Supervisor del contrato No. 000605 de 2016.

Proyectó: José Ricardo Ordoñez Barrera - supervisor de contrato 605- 2016

Revisó: - Jhonattan Cáceres Martínez, Abogado.
Aprobó: Camilo Valderrama , Abogado.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 000605 **2016 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016**

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA, domiciliado en Puerto Asís, identificado con la cédula de ciudadanía 87.572.767 de Sandoná-Nariño, en calidad de Subdirector de Centro con funciones de dirección regional del SENA Putumayo; nombrada mediante Resolución No. 2182 del 24 de octubre de 2016 y posesionado mediante Acta No. 124 del 25 de octubre de 2016, quien obra en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA REGIONAL PUTUMAYO Nit. 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en ejercicio de las facultades para contratar conferidas por numeral 28 del Artículo 27 de Decreto 249 de 2004 y el acto administrativo emitido por el del Director General contenido en la Resolución número 2182 del 24 de Octubre de 2016 y quien para los fines de esta contratación se denominará EL SENA y por la otra parte el CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016,NIT: 901-027615-5, direccion Comercial : Calle 26 N° 4-56 Barrio Villa Docente Popayán, Celular : 3166034646,Correo electrónico: felipeyanza@gmail.com, representado por Felipe Andres Yanza Narváez, identificado con la Cédula N° 10.301.085 Expedida en Popayán; que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen en su parte pertinente, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO**: *Que* el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dentro de sus objetivos misionales tiene la formación en las diferentes áreas del conocimiento y el fortalecimiento empresarial en los ámbitos social, económico y educativo a través de la prestación de servicios pertinentes y oportunos de la formación profesional integral, así como atender los distintos servicios y requerimientos de la comunidad en general. **SEGUNDO**: Que para cumplir con lo anteriormente descrito se requiere contratar los servicios de una consultoría para dar inicio a la primera fase de construcción de un sistema de tratamiento de agua potable de tal manera que logre cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de agua potable Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 1096 de 2000 y con el fin de mejorar la calidad de vida de los colaboradores SENA teniendo en cuenta que el sector que enmarca las localidades donde funciona la entidad carece de estructura o sistema de tratamiento de agua, presentándose problemas y enfermedades de origen hídrico. **TERCERO**: Que el concepto "agua tratada" abarca tres dimensiones de la seguridad del agua: calidad, proximidad y cantidad, es por eso que el compromiso de suministrar un adecuado servicio de agua a la comunidad Sena es prioritario, pues los niveles de enfermedades gastrointestinales y dérmicas de la población incrementan los casos de consulta externa y hospitalización a nivel local. De igual manera y pensando en el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente y el contexto de su responsabilidad como ente de estado es indispensable contar con el abastecimiento de agua potable debido a que reduce el grado de contaminación del medio físico y biológico. ***CUARTO***: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2.015,que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la subdirección del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA – SENA REGIONAL PUTUMAYO, cuenta con los estudios de oportunidad y conveniencia, que soportan el pliego de condiciones para abrir el Proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO C.M.A-C.A.A.A- N°001-2016,cuyo objeto es *"CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO",para el cual se cuenta con* un presupuesto de:NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS *M/CTE ($ 99.238.000) incluido IVA y* para respaldar este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad N° 5916 expedido el 06 de Octubre de 2.016, con cargo al rubro C-111-704-1-0-2045110 ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES y para todos los efectos el contrato está previsto que se ejecute en un máximo de un (1) Mes contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del SENA, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016.***QUINTO:*** Que en consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantó un proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo a la

Ley 80 de 1.993; ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos.* **SEXTO**: Que en cumplimiento a la normatividad vigente se publicaron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día Veinte (20) de Octubre 2016 y estuvieron a disposición de los interesados hasta el día Veintiocho (28) de Octubre del 2.016, para que presentaran observaciones y se recibieron algunas de ellas; a las cuales se les dio respuesta dentro de los términos legales.**SEPTIMO:** Que la Entidad en el proyecto de pliego de condiciones se pronunció de la siguiente manera con respecto a las Mipyme…El presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto este proceso podrá ser limitado a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los presupuestos necesarios para la limitación del presente proceso a Mipyme; de otra forma la Entidad continuará el proceso sin ninguna limitación. La Entidad continúo con el proceso sin ninguna limitación a Mipymes por haber recibido solicitud alguna.**OCTAVO**: Que el SENA, a través del Acto Administrativo N° 000141-2016,posteriormente modificado por el acto administrativo N°00143 expedido el 31 de Octubre de 2016 , procedió a dar apertura al Concurso de Méritos Abierto C.M.A.C.A.A.A. N°001-2016,cuyo objeto es *"CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO y* convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la ley 80 de 1.993, Así mismo convocó a todos los organismos de control para que adelantaran su función en el desarrollo del mismo *y se publicó en el SECOP junto con los Pliegos Definitivos.* **NOVENO:** Que el día 04 de Noviembre de 2016 siendo las 3: PM, se realizó el cierre del Proceso y apertura de ofertas del Concurso de Méritos Abierto C.M.A.C.A.A.A. N°001-2016,cuyo objeto es *"CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO y se presentaron Tres(3) proponentes de acuerdo a lo que se especifica a continuación :*

No.	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	N° FOLIOS	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016	FELIPE ANDRES YANZA CC 10.301.085	166 folios y 1 CD	$ 98.136.000 incluido iva	Nov 4 de 2016 Hora: 9.04.49 AM
2	TECHBUSINESS S.A.S NIT 912900127942-4	FRANCISCO JULIAN SANIN DIAZ CC 79.786.230	172 Folios y 1 CD	$ 97.253.240 incluido iva	Nov 4 de 2016 Hora: 9.05.20 AM
3	AITEC S.A.S. NIT 830.514.033-0	MARTIN ALFONSO SANCHEZ ROJAS,CC 1.064.982.450	167 Folios y 1 CD	$ 99.064.000 incluido iva	Nov 4 de 2016 Hora: 2.09.26 PM

DECIMO: Que el comité de evaluación señaló que la propuesta que cumple con la Capacidad Jurídica, técnica , financiera y organizacional es la presentada por: EL CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016, representado por Felipe Andres Yanza Narváez y por lo tanto se le recomienda al Ordenador del gasto adjudicar *el Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2016 , cuyo* objeto es *"CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE*

AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO." Al CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016,representado por Felipe Andres Yanza Narváez, identificado con la Cédula N° 10.301.085 Expedida en Popayán, por un valor de $ 98.136.000 Incluido Iva y un plazo de máximo de un (1) Mes contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del SENA, sin exceder el 31 de Diciembre de 2016, por haber cumplido con los requisitos para habilitación por Capacidad Jurídica, técnica , financiera y organizacional, solicitados en los pliegos del *CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-001-2016., cuyo* Objeto es "*CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO y haber obtenido 1000 puntos, siendo este el mayor de los asignados* y se publicó el día 10 de Noviembre de 2016, se le dio traslado a la evaluación en los términos legales, sin que se hayan presentado objeciones a la evaluación y por lo anterior el Ordenador del gasto procede a realizar la respectiva adjudicación. DECIMO PRMERO : Que el Ordenador del gasto procedió a realizar la respectiva adjudicación bajo el acto administrativo N° 00157 expedido el Dieciséis (16) de Noviembre de 2016 y de acuerdo a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** : "*CONTRATAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS AL IGUAL QUE TRAMITES PARA PERMISO DE CONCESION DE AGUA,PARA LA CONTRUCCION DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SUBSEDES SIBUNDOY PUERTO ASIS CENTRO SENA REGIONAL PUTUMAYO.* **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es de: Noventa y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis mil pesos Mcte ($ 98.136.000) INCLUIDO IVA ;la **FORMA DE PAGO**: El SENA realizara dos pagos parciales a contratista, estos pagos se efectuaran de conformidad con el avance de la ejecución de contrato y la cuenta o factura de cobro deberá ser aprobada por quien hará la supervisión de contrato. Un primer pago correspondiente al avance del contrato por un cincuenta por ciento (50 %) del valor de la oferta y el 50% restante a entrega a satisfacción de los trabajos propuestos, previa presentación de la factura, acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión y el acta de recibo final suscritos por el Supervisor del contrato.**NOTA 1**: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la Prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso. **Nota 2** Una vez perfeccionado el Contrato y para los pagos correspondientes EL CONTRATISTA deberá presentar una certificación que avale el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y deberá encontrase a PAZ Y SALVO, con los aportes al SENA.**CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCION**: Para todos los efectos el contrato está previsto que se ejecute en un máximo de un (1) Mes contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del SENA, sin exceder del 31 de Diciembre de 2016.**CLÁUSULA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5916 expedido el 06 de Octubre de 2.016, con cargo al rubro C-111-704-1-0-2045110 ADECUACIONES Y CONSTRUCCIONES.**CLAUSULA QUINTA ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR GENERAL
1	**ESTUDIOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**				
1.1	Levantamiento topográfico con equipo de precisión del sitio proyectado para la PTAP. Curvas de nivel cada 0.50m. Incluye carteras y planos en medio físico y copia en medio digital (formato .dwg y pdf) . Incluye georeferenciación de acuerdo a las especificaciones anexas	GLB	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
1.2	Levantamiento de red de distribución de agua potable. Estudios con equipos de precisión. Incluye carteras de campo, planos planta Georreferenciados según WGS84 y perfil, en medio físico completamente abscisado y/o acotado, con copia en medio digital y planos en medio físico.	GLB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1.3	Diseño Hidráulico del Sistema de Tratamiento Agua Potable	GLB	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
1.4	Diseño Hidráulico Bocatoma para captación de fuente hídrica	GLB	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
1.5	Prueba de Calidad de la Fuente hídrica superficial (Cantidad y Calidad) (Parámetros de calidad exigidos por la normatividad para la caracterización)	UND	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000
1.6	Concesión de aguas superficiales (Visita técnica, Documentos Técnicos, Tramites y costos de Evaluación del Proyecto por parte de la Corpoamazonia)	GLB	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000

1.7	Estudio de suelos para tanques de tratamiento para agua potable. Incluye mínimo 4 sondeos sobre estructuras principales (perforación manual, compresión inconfinada, consolidación, peso específico de sólidos, humedad natural, límites de atterberg, transporte de personal, equipos, muestras, honorarios profesionales, visita al sitio y concepto).	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.8	Diseño estructural Bocatoma según NSR-10. Incluye memorias de cálculo, detalles constructivos planos físicos, planta general y cortes necesarios para construcción; con copia en medio digital (formato .dwg y pdf)	GLB	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
1.9	Diseño estructural PTAP según NSR-10. Incluye memorias de cálculo, planos físicos, planta general y cortes necesarios para construcción; con copia en medio digital (formato .dwg y pdf)	UND	5	$ 1.850.000	$ 9.250.000
1.10	Presupuesto y cantidades obra; incluye análisis unitarios, cuadro resumen de cantidades de obra, insumos y Especificaciones técnicas de construcción. Involucrar costo de cerramiento en postes de madera y alambre de púas.	GLB	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	SUBTOTAL DIRECTO PTAP SUBSEDE PUERTO ASIS				**$ 42.300.000**

SIBUNDOY

ITEMS	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR GENERAL
1	**ESTUDIOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**				
2.1	Levantamiento topográfico con equipo de precisión del sitio proyectado para la PTAP. Curvas de nivel cada 0.50m. Incluye carteras y planos en medio físico y copia en medio digital (formato .dwg y pdf) . Incluye georeferenciación de acuerdo a las especificaciones anexas	GLB	1	$ 1.200.000	$ 1.300.000
2.2	Levantamiento de red de distribución de agua potable. Estudios con equipos de precisión. Incluye carteras de campo, planos planta Georreferenciados según WGS84 y perfil, en medio físico completamente abscisado y/o acotado, con copia en medio digital y planos en medio físico.	GLB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2.3	Diseño Hidráulico del Sistema de Tratamiento Agua Potable	GLB	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
2.4	Diseño Hidráulico Bocatoma para captación de fuente hídrica	GLB	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
2.5	Prueba de Calidad de la Fuente hídrica superficial (Cantidad y Calidad) (Parámetros de calidad exigidos por la normatividad para la caracterización)	UND	3	$ 2.300.000	$ 6.900.000
2.6	Concesión de aguas superficiales (Visita técnica, Documentos Técnicos, Tramites y costos de Evaluación del Proyecto por parte de la Corpoamazonia)	GLB	1	$ 4.300.000	$ 4.300.000
2.7	Estudio de suelos para tanques de tratamiento para agua potable. Incluye mínimo 4 sondeos sobre estructuras principales (perforación manual, compresión inconfinada, consolidación, peso específico de sólidos, humedad natural, límites de atterberg, transporte de personal, equipos, muestras, honorarios profesionales, visita al sitio y concepto).	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2.8	Diseño estructural Bocatoma según NSR-10. Incluye memorias de cálculo, detalles constructivos planos físicos, planta general y cortes necesarios para construcción; con copia en medio digital (formato .dwg y pdf)	GLB	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
2.9	Diseño estructural PTAP según NSR-10. Incluye memorias de cálculo, planos físicos, planta general y cortes necesarios para construcción; con copia en medio digital (formato .dwg y pdf)	GLB	5	$ 1.850.000	$ 9.250.000
2.10	Presupuesto y cantidades obra; incluye análisis unitarios, cuadro resumen de cantidades de obra, insumos y Especificaciones técnicas de construcción. Involucrar costo de cerramiento en postes de madera y alambre de púas.	GLB	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
	SUBTOTAL DIRECTO PTAP SUBSEDE SIBUNDOY				**$ 42.300.000**

COSTO DIRECTO	**$ 84.600.000**
DESCUENTO POR IVA (16%)	**$ 13.536.000**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 98.136.000**

CLÁUSULA SEXTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que el Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 7.5 Que El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7.6 Que el Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la entrega de los materiales de formación. 7.7 Que el Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: A)OBLIGACIONES DEL SENA: 1)Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.2) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.3)Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.4)Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al SENA.B)OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a).Ejecutar el contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y Financieras estipuladas en los estudios previos, pliegos, adendas y de acuerdo con la propuesta presentada. b. Garantizar la excelente calidad y oportunidad de los bienes y servicios prestados, durante el tiempo de duración del contrato c. Informar al SENA cualquier novedad que se presente con la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscal para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. e. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo .f. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contra, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.g. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. h. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas) i) Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **Obligaciones específicas :** Llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar el SENA los diseños y estudios requeridos que posibiliten una solución ingenieril construible y será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general por la calidad técnica de todo el estudio definitivo. El diseño de las plantas de tratamiento de agua Potable, deberán ser ejecutadas en concordancia con la normatividad RAS 2000 vigente al momento de desarrollar la consultoría y los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería relacionadas con el estudio. Debe, a sus expensas, dotarse y acudir a la zona del proyecto con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. Efectuar una visita al sitio donde se ejecutara el proyecto, con la asistencia del SENA Regional Putumayo, dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la fecha de suscripción del acta de inicio con el fin de hacer un reconocimiento de la zona, se dejara constancia de esta visita mediante acta. Presentar un plano relacionando todos los componentes del diseño (captación hasta red de distribución) en donde se evidencie que el fututo urbanismo quede integrado en el proyecto. De esta manera, se podrá plantear la mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto. Determinar las medidas ambientales para la etapa de ejecución de obra. Participar en las reuniones requeridas por el SENA Regional Putumayo. Adelantar el trámite, entregando los documentos que garanticen (incluyendo el pago) la obtención de los permisos ambientales necesarios, como concesión de aguas. Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte del SENA Regional Putumayo, para asegurar dentro del periodo de la etapa de estudios y diseños el recibo a satisfacción de los mismos. Acoger las correcciones que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o SENA en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las diferentes actas que se realicen con ocasión a la ejecución del contrato.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta por el 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas por el juez del contrato se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado el monto que el CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en materia de garantías por los artículos 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y dada la naturaleza del objeto a contratar, del monto de la misma y condiciones de la contratación, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional PUTUMAYO ha determinado exigir un mecanismo de cobertura del riesgo que deberá constituir el contratista a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena Regional PUTUMAYO, consistente en póliza de seguros o cualquiera de los demás mecanismos permitidos por la ley tales como patrimonio autónomo y garantía bancaria, a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena Regional PUTUMAYO, ante una entidad bancaria o de seguros, o cualquiera otra entidad que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera para la venta de estos productos y el correspondiente otorgamiento de los amparos exigidos, la cual deberá tener los siguientes amparos : Se obliga a constituir dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, a favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, la Garantía Única, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.5.4. Y 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del contrato y que se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: A)Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del Diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.B) Calidad del Servicio : En cuantía equivalente al Veinte (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y Seis Meses más. C) Responsabilidad Civil Extracontractual: Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo e independiente, contenido en una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiera. D)Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA CESIONES**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control el CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento

del Contrato el CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Puerto Asís previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Puerto Asís, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Puerto Asís, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento el cual funcionará en la ciudad de Puerto Asís y estará sujeto al reglamento del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Puerto Asís. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, quien será abogado colombiano y decidirá en derecho. El Los árbitro será designado de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Puerto Asís, La falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está el árbitro nombrado. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CENTRO AGROFORESTAL Y ACUÍCOLA ARAPAIMA DEL SENA REGIONAL PUTUMAYO. Subdirector, con funciones de Director del SENA Regional Putumayo, Dirección: Calle 19ª No. 23 - 57 Barrio 20 de Julio de Puerto Asís (Putumayo)Teléfono: 4227376/4227177.CONTRATISTA: CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016, direccion Comercial : Calle 26 N° 4-56 Barrio Villa Docente , Celular : 3166034646,Correo electrónico: felipeyanza@gmail.com.**CLÁUSULA VIGESIMA SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA ANEXO DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: A) Estudios y documentos previos. B) El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto C.M.A -001 de 2016, B) Evaluación de ofertas. C) La Oferta presentada por el Contratista. D) Acto Administrativo de

adjudicación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*** *El presente contrato requiere para su perfeccionamiento únicamente las firmas de las partes intervinientes en la misma; así mismo para su ejecución se requiere el registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida en los Pliegos y la suscripción del acta de inicio.*

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de Puerto Asís a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2016.

NOMBRE DE LA ENTIDAD
Servicio Nacional de aprendizaje SENA

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA
C.C.87.572.767 de Sandoná-Nariño
Subdirector de Centro C.A.A.A con funciones de Director Regional

NOMBRE DEL CONTRATANTE

FELIPE ANDRES YANZA NARVÁEZ
Rep. Legal CONSORCIO AMBIENTAL Y SANITARIO 2016
C.C. 10.301.085 Expedida en Popayán

Registro presupuestal No: 127016
Fecha: 17 NOV 2016

Proyectó: Alexandra Smith Ruiz Moreno Abogada, Apoyo Procesos de Contratación Regional Putumayo Alexandra Smith Ruiz Moreno
Revisó . Jonathan Cáceres Martinez, Abogado de Planta Grado 6